

GUÍA DEL PROCEDIMIENTO

Índice:

1. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA?	2
2. ¿QUÉ COMPETENCIAS PROFESIONALES PUEDEN SER RECONOCIDAS?	2
3. ¿QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN?	3
4. ¿DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS DISTINTAS CUALIFICACIONES?	3
5. ¿QUÉ SIGNIFICAN LOS NIVELES DE CUALIFICACIÓN?	3
6. REFERENCIAS LEGISLATIVAS	4
7. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?	4
8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR?	5
9. FASES DEL PEAC	6
10. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS	7
11. DÓNDE Y CÓMO INSCRIBIRSE	7



1. ¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA?

Para el buen desempeño de las diferentes actividades profesionales, la ciudadanía adquiere sus competencias profesionales a través de la formación que ofrecen los sistemas Educativo y Laboral. Sin embargo, otras personas trabajadoras no han podido aprovechar las posibilidades que ofrecen los diferentes sistemas de formación y han adquirido sus competencias profesionales en el propio puesto de trabajo, a través de la práctica, de la experiencia profesional y de vías no formales de formación. Por tanto, se presume que disponen de las competencias, pero no de la acreditación oficial de las mismas.

La falta de acreditación de muchas trabajadoras y trabajadores que han adquirido sus competencias profesionales a través de la experiencia, puede convertirse en un obstáculo para las personas, que puede llegar a dificultar su integración laboral, la promoción profesional y el reconocimiento social.

De este modo, los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, permiten **obtener una acreditación oficial a aquellas personas que tienen experiencia laboral demostrable o que han recibido formación no formal, es decir, formación realizada fuera del sistema educativo oficial, y directamente relacionada con la cualificación profesional que desea acreditar.**

El objetivo final de este procedimiento es facilitar la progresión profesional de las personas y fomentar su aprendizaje a lo largo de la vida.

2. ¿QUÉ COMPETENCIAS PROFESIONALES PUEDEN SER RECONOCIDAS?

Pueden ser reconocidas las competencias profesionales que estén incluidas en una determinada **cualificación profesional** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La **competencia profesional** se define como el conjunto de conocimientos, capacidades y desempeños, que permiten a una persona trabajadora el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y del empleo. Da respuesta a ocupaciones y puestos de trabajo relevantes, con valor y reconocimiento en el mercado laboral.

3. ¿QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN?

La **cualificación profesional** describe un **conjunto de competencias profesionales** con significación para el empleo y que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral. Cada cualificación se organiza en **Unidades de Competencia**.

La **Cualificación Profesional** es la referencia formal de capacitación profesional para los títulos de Formación Profesional y los Certificados de Profesionalidad.

El PEAC (Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias) permite reconocer si una persona tiene adquiridas cada una de las Unidades de Competencia de una Cualificación Profesional y así poder optar al reconocimiento directo por convalidación de un Certificado de Profesionalidad completo. Cada Unidad de Competencia acreditada puede ser objeto de convalidación parcial en el correspondiente Certificado de Profesionalidad o en un título de FP.

4. ¿DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS DISTINTAS CUALIFICACIONES?

El **Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL**, es el órgano estatal que tiene la misión de elaborar, revisar y actualizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo puede consultarse en la página web:

<https://incual.mecd.es/web/extranet/cualificaciones>

Las cualificaciones profesionales se ordenan en 26 familias profesionales y en 3 niveles distintos de cualificación, teniendo en cuenta criterios de la Unión Europea.

5. ¿QUÉ SIGNIFICAN LOS NIVELES DE CUALIFICACIÓN?

- **NIVEL 1:** Actividades simples, dentro de procesos normalizados, siendo los conocimientos y capacidades prácticas a aplicar limitados.
- **NIVEL 2:** Actividades con capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias, trabajo de ejecución autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.



- **NIVEL 3** Actividades profesionales que requieren el dominio de técnicas y ejecutado de forma totalmente autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión. Exige comprensión de fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

6. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional:** artículo 8.4 que “El Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas”. Este Procedimiento constituye uno de los instrumentos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (Art. 4.1.b.)
- **RD 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:** establece que mediante éste se desarrollará la función de evaluar, reconocer y acreditar las competencias profesionales, con la finalidad de facilitar la formación a lo largo de la vida y la acumulación de los aprendizajes adquiridos en diferentes ámbitos.
- **RD 1224/2009, de 17 de julio, de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.**

7. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

Pueden participar personas con experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y que cumplan los siguientes requisitos.

REQUISITOS:

- Nacionalidad española, o permiso de residencia o trabajo.
- 20 años cumplidos (18 para unidades de competencia nivel I).
- Experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar.
 - **Experiencia laboral:**
 - 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas, en los últimos 10 años, para competencias de nivel II y III
 - 2 años, con un mínimo de 1200 horas, para competencias de nivel I
 - **Formación :**
 - 300 horas, en los últimos 10 años, para competencias de nivel II y III
 - 200 horas para competencias de nivel I

Selección de aspirantes: se hará en función de la puntuación que obtengan según los años de experiencia laboral u horas de formación demostradas.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR?

1. **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** (aplicación informática).
2. **HISTORIAL PROFESIONAL Y FORMATIVO** (modelo CV europeo)
3. **JUSTIFICACIÓN EXPERIENCIA LABORAL:**
 - a. **POR CUENTA AJENA:** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Contrato / certificado de empresa
 - b. **POR CUENTA PROPIA:** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Descripción actividad desarrollada e intervalo de tiempo
 - c. **VOLUNTARIADO Y PERSONAS BECARIAS:** Certificado de la organización
4. **JUSTIFICACIÓN FORMACIÓN NO FORMAL:** Certificado de los cursos realizados.

Los cursos deben estar convenientemente justificados mediante el certificado correspondiente, que cumpla los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.
- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

DÓNDE SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN:

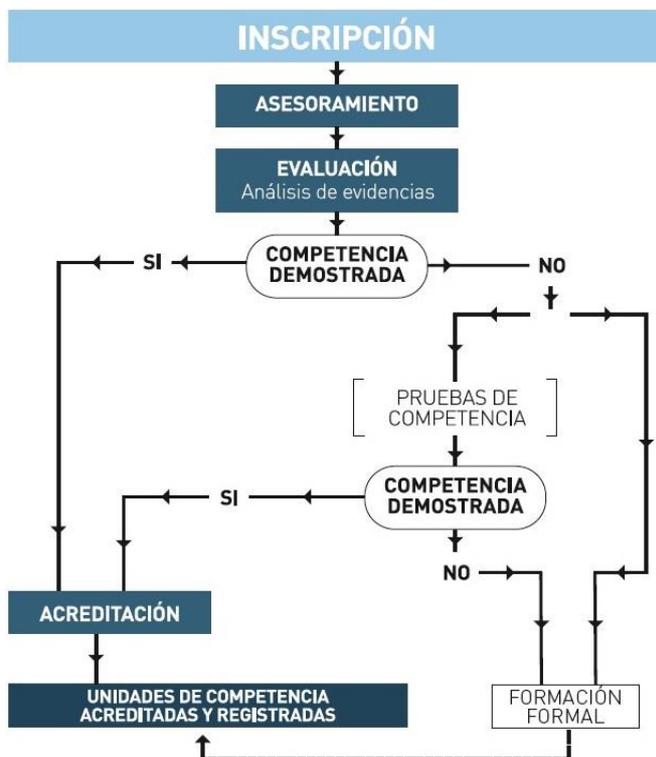
- **Registro electrónico general**, preferentemente:
- Asunto: código procedimiento junto el ORG del centro gestor.
 - Texto: "Procedimiento electrónico 509"



- **Centros gestores** (Centros Públicos Integrados de Formación Profesional), mediante cita previa.
- **Oficina de Registro** General del Gobierno de Aragón.
- **En oficinas de correos**, mediante Procedimiento Administrativo común.

9. FASES DEL PEAC

La persona interesada debe presentar la solicitud de inscripción en el centro gestor. Si es admitida y cumple los requisitos participará en un procedimiento que consta de tres fases:



El **ASESORAMIENTO** se realizará a través de sesiones individuales colectivas y ayuda a la persona candidata a recoger evidencias (documentos, contratos, certificados...) que le permitan demostrar su competencia y preparar la fase de evaluación.

La **EVALUACIÓN** de la competencia profesional se realiza mediante el análisis de las evidencias aportadas por éste, una entrevista personal y, si fuera preciso, la realización de pruebas de competencia

La **Agencia ACREDITA y REGISTRA** las unidades de competencia que han sido reconocidas en la fase de evaluación.

Cada persona participante en el proceso recibe un consejo orientador en el que se detallan las opciones para tener continuidad en la acreditación de competencias o para ampliar la cualificación profesional con formación en la FP para el empleo o en la FP del sistema educativo.

10. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Los listados provisionales y definitivos de personas [Admitidas y Excluidas](#) se publican en las páginas web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón y del Centro Gestor correspondiente en las fechas señaladas en el calendario de la convocatoria.

El solicitante tiene que comprobar que cumple requisitos, pudiendo reclamar en el plazo indicado.

11. DÓNDE Y CÓMO INSCRIBIRSE

Las instrucciones a seguir para realizar la inscripción en el PEAC pueden consultarse en el **“Manual de instrucciones de inscripción en el PEAC”**.

Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

Inicio Acerca De Áreas Convocatorias Conéctate Noticias Contacto

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE

ADG 2020-01

Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (AGG)

INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA APLICACIÓN

COMPETENCIA GENERAL:

Realizar las operaciones de recepción y apoyo a la gestión administrativa derivada de las relaciones con el público o cliente, interno o externo, con calidad de servicio, dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, utilizando los medios informáticos y telemáticos, y en caso necesario, una lengua extranjera, y aplicando los procedimientos internos y la normativa vigente.

DESCARGAR CUALIFICACIÓN BDE:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE

3

También puedes encontrar el acceso a la inscripción al PEAC dentro de la convocatoria que te interese por tu experiencia profesional y/o formación no formal.



Agencia de las
Cualificaciones
Profesionales
de Aragón

Inicio Acerca de Área Convocatorias Qué está Noticias Contacto

Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

Identificamos y mantenemos actualizadas tus cualificaciones profesionales

¿Qué es la Agencia? Acredita tus competencias profesionales Reconocimiento de cualificaciones UE Cualificaciones profesionales

Buscar convocatorias de acreditación de competencias

PROCESO CONVOCATORIAS CONVOCATORIAS DE VIGOR INSCRIPCIONES

2

¿CÓMO PUEDO INSCRIBIRME EN EL PEAC?

Para poder participar en el procedimiento es necesario que haya una convocatoria oficial, publicada en el BOA y abierto el plazo de inscripción.

A través de la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales encontrarás la aplicación informática para poder inscribirte y conocer las convocatorias que están en vigor:

<https://www.peacaragon.es/>